

CONSTANCIA: Manizales, 15 de febrero de 2024, le informo señora Juez, que el bien inmueble FMI 100-191374 se encuentra debidamente embargado y el apoderado actor allegó los linderos conforme lo solicitado por el despacho.

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2023 00083 00
ASUNTO	Comisiona secuestro inmueble

Advertido que la parte demandante ha acatado lo requerido por el despacho y allegó memorial con EP No. 700 de la Notaría Quinta del Circulo de Manizales donde obran los linderos del bien inmueble F.M.I 100-191374, se resolverá sobre la comisión para su secuestro.

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la bien inmueble propiedad de la demandada GLORIA MATILDE RENDON VARGAS, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-191374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se encuentran debidamente embargado, se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Palestina -Caldas (reparto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, fijarle honorarios por su asistencia y exigirle caución para responder por el fiel cumplimiento de su labor.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las actuaciones del caso por la parte interesada, así como copia de la escritura pública contentiva de la nomenclatura y linderos indicados.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 028 fijado el 19 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d940fbf0379caf1a10d88137050881c609a63becf2999006abadcd32d61e566c**

Documento generado en 16/02/2024 04:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>